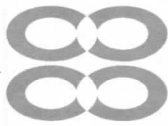




01



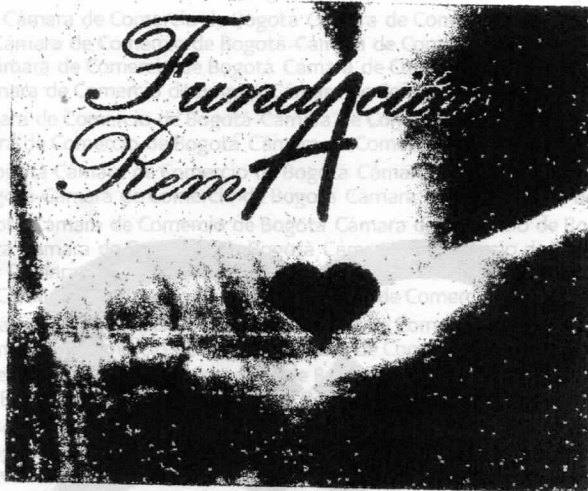
* 1 5 7 7 1 3 3 4 8 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

Fundación Rema.

Restaurando Con Manos De Amor



ESTATUTOS

**BOGOTÁ, D.C.
Sept. 1 de 2004**

1 Modificación el 20 de marzo del 2009

2 Modificación 17 de marzo, del año 2018



**PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN**



01



* 1 5 7 7 1 3 3 4 2 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

Estatutos de la Fundación REMA- página 2 de 11

CAPITULO I:

NOMBRE, DURACION, DOMICILIO, NATURALEZA Y PRINCIPIOS.

ARTICULO 1: NOMBRE. La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta se denomina **FUNDACION REMA RESTAURANDO CON MANOS DE AMOR**, es una entidad compuesta por personas comprometidas con el desarrollo integral de su entorno cotidiano en lo relacionado a la vida social, cultural, familiar, personal, psico-afectivo, física y espiritual en todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 2: DEL DOMICILIO. La **FUNDACION REMA**, Tendrá como domicilio inicial, el inmueble ubicado en la carrera 80. H # 60-25 sur del barrio Bosa Centro, en la localidad de Bosa, en Bogotá-Colombia, Sudamérica y en el desarrollo de las actividades propias de su objeto social, puede establecer sucursales en cualquier lugar del país o del exterior. Adicionalmente puede cambiar su domicilio, cuando las circunstancias lo ameriten, informando a la autoridad competente la nueva sede y domicilio. Su duración es indefinida.

ARTICULO 3: NATURALEZA. La **FUNDACIÓN REMA** es una entidad sin ánimo de lucro y de carácter cívico-social y comunitario.

ARTÍCULO 4: DE LOS PRINCIPIOS. La **FUNDACIÓN REMA** tendrá los siguientes principios.

- Los establecidos por Dios en las sagradas escrituras
- Cualquier persona en situación de vulnerabilidad sin distinción de raza, color, podrá ser beneficiaria de los programas de la fundación.
- Respeto por los derechos de cada persona.
- Responsabilidad y compromiso social.
- Honestidad, justicia, humildad y respeto por la libertad.
- Cumplir las leyes establecidas en la constitución política de Colombia.

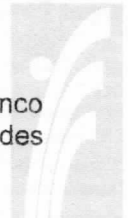
CAPITULO II: DE LOS OBJETIVOS Y FINES

ARTICULO 5: OBJETO SOCIAL. La **FUNDACIÓN REMA** tiene como objeto fundamental, trabajar por el bienestar de la comunidad, más vulnerable fomentando, promoviendo, desarrollando y/o participando en acciones de carácter social y de servicio comunitario. Para el logro de este objetivo la fundación desarrollará los siguientes objetivos específicos:

5.1 Fundar, establecer y/o operar organizaciones tales como empresas, cooperativas, orfanatos, ancianatos, guarderías infantiles, clínicas, hogares de paso, centros de rehabilitación de drogadicción y alcohólicos, centros de atención para madres cabeza de hogar, comedores comunitarios y centros de atención a desplazados entre otros.

PARÁGRAFO.

Para la implementación de las actividades contenidas en el artículo cinco (5) numeral cinco uno (5.1) se tramitarán las respectivas licencias y permisos ante las autoridades competentes.



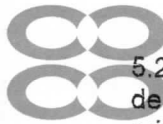
**PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN**



01



* 1 5 7 7 1 3 3 3 4 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

Estatutos de la Fundación REMA- página 3 de 11

5.2 Realizar todo tipo de actos, convenios y contratos que estén relacionados con el logro de sus objetivos con personas naturales, jurídicas nacionales e internacionales, oficiales y privadas.

5.3 Fundar y establecer otras sedes en procura de extender sus actividades en cada una de las ciudades de Colombia, o del exterior.

5.4 Solicitar y recibir donaciones, herencias o legados de cualquier clase y especie provenientes de personas jurídicas o naturales del país o del exterior, que sean útiles para el cumplimiento de sus objetivos.

5.5 Solicitar apoyo, cooperar, asociarse y hacer contratos o convenios con organismos nacionales e Internacionales, oficiales o privados, con el fin de desarrollar programas que generen el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

5.6 Establecer comedores comunitarios, brindar refuerzo escolar, asesorar a las familias en la resolución de conflictos interpersonales-familiares, sociales y psico-afectivos.

5.7. Realizar programas de capacitación de carácter informal, en tareas y ocupaciones que mejoren la calidad de vida de los beneficiarios y nutrición.

5.8. Realizar actos y programas culturales.

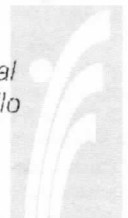
5.9. Organizar y participar en jornadas cívicas y brigadas de salud, con profesional debidamente autorizados por las autoridades de la salud.

5.10. Gestionar y desarrollar programas de Educación para el trabajo y desarrollo humano.

5.11. Hacer aportes a la ciencia, por medio de actividades de investigación en áreas tales como matemáticas, física, química, biología y ciencias sociales, como economía, política, sociología y derecho de uso general.

5.12. Desarrollar actividades de desarrollo social.

- a) Promover la protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tales como niños, niñas, adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, personas mayores, grupos y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población desmovilizada, y mujeres entre otros.
- b) Generar acciones que involucren a la población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina, entre otras.
- c) Adelantar actividades orientadas a la promoción y desarrollo de la transparencia, al control social, a la lucha contra la corrupción, a la construcción de paz, al desarrollo de las políticas públicas y la participación ciudadana.



**PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN**



01



* 1 5 7 7 1 3 3 2 4 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

Estatutos de la Fundación REMA- página 4 de 11

Actividades de apoyo a la recreación de familias de escasos recursos, desarrollo y mantenimiento de parques y centros de diversión, siempre y cuando sean para acceso general a la comunidad.

5.13. Promover acciones que conlleven a la Conservación, recuperación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente sostenible.

5.14. Trabajar con los niños y Adolescentes programas de Prevención del uso y consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco; atención y tratamiento a las personas consumidoras.

5.15. Promoción y apoyo a actividades deportivas.

5.16. Generar la Promoción del desarrollo empresarial y el emprendimiento económico.

5.17. Promover el respeto y la restitución a los derechos humanos.

5.18. Promoción y apoyo otras a entidades sin ánimo de lucro en todo lo relacionado la implementación y organización.

5.19. Brindar apoyo, y acompañamiento psicológico y psicosocial a población víctima de Violencia intrafamiliar, violencia contra la mujer, racismo, persecución religiosa, entre otras.

5.20. Trabajar procesos de resocialización con población afectada por el conflicto armado, y el post conflicto.

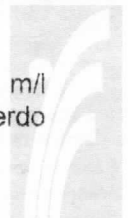
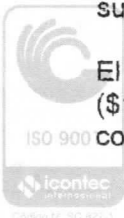
5.21. Generar espacios de reflexión personal, familiar y social, tendientes al perdón y la reconciliación, que conlleven a la construcción de una cultura de paz.

5.22. Desarrollar procesos de interacción y dialogo que conlleven a la contrición de la paz personal, familiar y social, en los micro territorios donde lleguemos a tener influencia.

CAPITULO III DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTICULO. 6: PATRIMONIO. El patrimonio de la fundación estará constituido por el capital inicial, los auxilios y donaciones de personas naturales o jurídicas, donaciones de empresas oficiales o privadas, nacionales o extranjeras; por los bienes muebles e inmuebles que adquiera la Fundación a cualquier título y por los excedentes obtenidos en el desarrollo de sus actividades sociales.

El patrimonio inicial de la **FUNDACIÓN REMA** será de un millón quinientos mil pesos m/l (\$1'500.000). Representado en menaje, electrodomésticos, muebles y enseres, de acuerdo con el inventario inicial valorado por el representante legal y el Revisor Fiscal.



PREMIO
COLOMBIANO
A LA FIDELIDAD
DE LA GESTION



01



* 1 5 7 7 1 3 3 2 0 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

Estatutos de la Fundación REMA - página 5 de 11

ARTÍCULO 8: ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO: La organización y administración del patrimonio estará a cargo del Consejo Directivo. El cual delegará en la tesorería la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta bancaria la cual será manejada por dos de las tres firmas registradas y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

Para la compra de propiedades y bienes raíces el representante legal será quien firmará la escritura, en caso de no poder hacerlo lo hará el subdirector, tal como está establecido en Los presentes Estatutos. Cualquier documento de propiedad de bienes muebles o inmuebles deberá figurar a nombre de la **FUNDACIÓN REMA**.

PARAGRAFO 1.

El manejo y administración de los excedentes y rendimientos financieros, si los hubiere, serán presupuestados para ser reinvertidos solo en el desarrollo del objeto social. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia se podrán distribuir entre los socios o devolverse a los mismos.

CAPITULO IV DE LOS FUNDADORES

ARTÍCULO 8: DEFINICIÓN DE FUNDADOR. Son miembros fundadores, las personas que hayan firmado el acta de constitución.

ARTÍCULO 9: DERECHOS DE LOS FUNDADORES. Son derechos de los Fundadores:

1. Tener voz y voto en las asambleas
2. Elegir y ser elegido para cargos de representación
3. Ser informados de las decisiones del Consejo Directivo
4. Ser beneficiario de los programas de desarrollo integral

ARTÍCULO 10: DEBERES DE LOS FUNDADORES. Son deberes de los fundadores:

1. Asistir a las reuniones programadas por el Consejo Directivo.
2. Velar por el buen desempeño y desarrollo de la fundación.
3. Presentar programas de trabajo y programas que lleven al cumplimiento de sus objetivos
4. Acatar, cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos internos de la **FUNDACIÓN REMA**.

5. Nombrar al Consejo Directivo y al Comité Conciliador.

6. La asamblea recibirá a nuevas personas para que integren la misma. Los cuales presentaran solicitud por escrito manifestando su deseo de ser miembros de la fundación REMA y afirmando su aceptación y sometimiento a los principios de la fundación, y compromiso de ayudar en el desarrollo del objeto social, y previo análisis por parte del consejo Directivo, luego se citarán a una asamblea ordinario o extraordinaria y se recibirán y se reconocerán como:

➤ **Miembros Adherentes**, las personas naturales y jurídicas que, con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes.



**PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN**



01



* 1 5 7 7 1 3 3 1 8 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

Estatutos de la Fundación REMA- página 6 de 11

miembros Honorarios de LA FUNDACIÓN las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la organización.

CAPITULO V DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 11: La FUNDACIÓN REMA. Tendrá dos tipos de beneficiarios:

- a) El beneficiario fundador.
- b) El beneficiario externo.

El beneficiario fundador será aquel que firme el acta de constitución y que por razones muy valederas y evaluadas por el consejo directivo, requiera los servicios de la fundación.

El beneficiario externo será toda persona que por sus condiciones de vulnerabilidad es el objeto principal de la fundación.

1. **ARTICULO 12: CONDICIONES PARA SER BENEFICIARIO.** Son condiciones para ser beneficiario de la fundación:
2. Estar en condiciones de vulnerabilidad.
3. Llenar el registro de inscripción
4. Llenar el registro de compromiso
5. Acatar los estatutos y reglamento interno de la misma.
6. Que participe en el desarrollo y cumplimiento de su objeto social.

ARTÍCULO 13: CAUSALES DE RETIRO: Son causales de retiro de la fundación las siguientes:

1. Retiro voluntario; un beneficiario deja serlo por solicitud escrita al consejo Directivo.
2. El no cumplimiento de los deberes como beneficiario.
3. Cometer delitos que vayan en detrimento del patrimonio de la fundación.
4. La violación de los presentes estatutos.
5. Por faltas a la moral y a las buenas costumbres.
6. Faltarle al respeto a cualquier miembro del Consejo Directivo o a empleados de la fundación.

PROCEDIMIENTO: Para excluir a un beneficiario, se debe presentar el caso en una sesión del Consejo Directivo; si es aprobada por la mayoría simple de los votos, se enviará un oficio al beneficiario excluido, notificándole la decisión del Consejo Directivo, para que presente por escrito sus explicaciones, y luego se tomará la decisión correspondiente.

ARTÍCULO 14: PROHIBICIONES: Queda prohibido a los fundadores y beneficiarios

1. Utilizar el nombre de la fundación o sus instalaciones para hacer proselitismo político.
2. Expresar opiniones y/o realizar acciones que vayan en detrimento del buen nombre de la fundación.
3. Usar la fundación para enriquecimiento personal y/o desviándola de sus objetivos.
4. Entregar a la fundación bienes de procedencia fraudulenta o en proceso de investigación.
5. Cometer graves infracciones a la Ley, a los Estatutos y Reglamentos de la fundación.



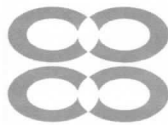
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN



01



* 1 5 7 7 1 3 3 1 6 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

Estatutos de la Fundación REMA- página 7 de 11

CAPITULO VI ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 15: ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN. La Fundación será administrada y dirigida por la Asamblea de fundadores, el Consejo Directivo y tendrá un Revisor Fiscal.

ARTÍCULO 16: DIRECCIÓN DE LA ASAMBLEA. Las reuniones serán presididas por el Director Ejecutivo y la secretaria del Consejo Directivo, y a falta de alguno de éstos, por la persona que designe la Asamblea.

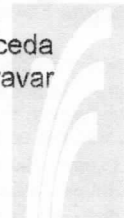
ARTÍCULO 17. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. DE LOS FUNDADORES Son funciones de la Asamblea General las siguientes:

1. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad
2. Elegir los miembros del Consejo Directivo y elaborar el reglamento interno
3. Elegir el revisor fiscal.
4. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación
5. Determinar la orientación general de la fundación
6. Decidir sobre el cambio de domicilio
7. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad
8. Aprobar las modificaciones estatutarias, la disolución y liquidación de la fundación
9. Elegir el comité conciliador.
10. Crear los entes necesarios para desarrollo de los objetivos de la fundación.
11. Estudiar, modificar y aprobar los estatutos de la fundación.
12. Las demás que le señale la ley.
13. La asamblea se reunirá una vez al año en el mes de marzo en sesión ordinaria y extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.

ARTICULO 18: COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. El consejo Directivo está compuesto por el Director Ejecutivo, Subdirector, Secretario, Tesorero y un Auditor Interno, y un Revisor fiscal, elegidos por la Asamblea General para periodos de dos años contados a partir de la fecha de elección.

ARTICULO 19: FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. Son funciones del Consejo Directivo:

1. Crear los cargos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la fundación.
2. Autorizar al representante legal: para comprar y celebrar contratos cuyo valor exceda la suma de 500 salarios mínimos mensuales legales vigentes; para vender o gravar bienes de la entidad cualquiera sea el monto.
3. Redactar los reglamentos internos.
4. Presentar a la Asamblea General los informes necesarios.
5. Examinar cuando lo tenga a bien, los libros, documentos y caja de la entidad.



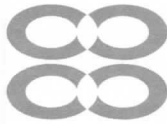
**PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN**



01



* 1 5 7 7 1 3 3 1 4 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

Estatutos de la Fundación REMA- página 8 de 11

6. Seleccionar y contratar las personas para cargos directivos de los entes que tengan a su cargo el desarrollo del objetivo social.
7. Estudiar las ofertas y hacer las recomendaciones a los contratos que lleguen a la fundación.

ARTÍCULO 20: REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. El consejo Directivo se reunirá ordinariamente por lo menos 1 vez cada 4 meses y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo ameriten las circunstancias.

PARÁGRAFO 1: Reuniones No Presenciales: el consejo Directivo podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones deben desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, usando los medios tecnológicos que les permitan la interacción libre y fluida a cada uno de los miembros, etc. o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto.

ARTÍCULO 21: ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo será elegido por la Asamblea General de los fundadores por el sistema de voto secreto.

ARTÍCULO 22: REPRESENTANTE LEGAL. El Representante Legal de la entidad, es el director ejecutivo de la Fundación Rema, nombrado por la Asamblea en voto secreto para periodos de 5 años y podrá ser reelegido.

ARTÍCULO 23: DIRECTOR Y DEL REPRESENTANTE LEGAL. Son funciones del Director y Representante Legal:

1. Ejercer la Representación Legal de la **FUNDACIÓN REMA**.
2. Elaborar, proponer y ejecutar proyectos, que contribuyan al cumplimiento del objeto de la fundación.
3. Convocar y dirigir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la entidad (incluyendo consejo directivo y asambleas generales ordinarias y extraordinarias).
4. Dirigir coordinar, ejecutar y supervisar los planes, programas o actividades en general que realice la Asamblea General y el consejo Directivo.
5. Preparar los informes necesarios para el buen desarrollo de las reuniones de Asamblea General, consejo Directivo.
6. Firmar los cheques conjuntamente con el tesorero y/o el auditor interno para la cancelación de los egresos que se deban realizar.
7. Efectuar los contratos de acuerdo a las facultades otorgadas por la Asamblea y/o Consejo Directivo.
8. Servir de canal de comunicación entre la Fundación, los beneficiarios y terceros.
9. Firmar los contratos de trabajo y las desvinculaciones cuando fueren necesarias.
10. Hacer cumplir los contratos de trabajo definidos por el consejo Directivo, según los proyectos a ejecutar.
11. Ejecutar o aplicar las sanciones según los presentes estatutos.



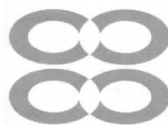
**PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN**



01



* 1 5 7 7 1 3 3 1 2 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

Estatutos de la Fundación REMA- página 9 de 11

12. Desempeñar las demás funciones propias de su cargo y las que le asigne la Asamblea General y el Consejo Directivo.

ARTICULO 24: FUNCIONES DEL SUBDIRECTOR. Son funciones del subdirector:

1. Las del director en ausencia de éste en forma temporal o definitiva, mientras la asamblea nombra otro Director.
2. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo.
3. Cumplir la función de jefe financiero de la fundación, y entre ellas
 - a) Responder por la contabilidad
 - b) Responder por los documentos legales.
- c) Hacer evaluaciones y recomendaciones sobre las inversiones.
- d) Las demás que le asigne el Consejo Directivo.

ARTICULO 25: FUNCIONES DEL SECRETARIO. Son funciones del Secretario

1. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del consejo Directivo
2. Tomar las actas oficiales del consejo Directivo y de la Asamblea
3. Elaborar junto con el director ejecutivo los informes a la Asamblea
4. Cumplir la función de jefe administrativo de la fundación.
5. Firmar las actas del consejo Directivo y Asamblea, junto con el director ejecutivo.
6. Llevar los libros de registro de los fundadores y de los beneficiarios.
7. Expedir copias de actas y certificaciones.
8. Las demás que le asignen la Asamblea General, el Consejo Directivo y los Estatutos de la fundación.

ARTICULO 26: FUNCIONES DEL TESORERO. Son funciones del Tesorero

1. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del consejo Directivo
2. Recibir y depositar los dineros en cuenta bancaria a nombre de la fundación
3. Atender y cancelar los gastos propios de la fundación aprobadas en el presupuesto
4. Firmar con el Representante Legal los cheques y cuentas.
5. Conservar bajo su responsabilidad todos los valores de la fundación.
6. Rendir informe por escrito mensualmente al representante legal.
7. Someter los documentos y soportes de tesorería a la revisora fiscal o auditoría interna.
8. Presentar un informe de su gestión a la Asamblea General, considerando periodos trimestrales.

ARTÍCULO 27: FUNCIONES DEL AUDITOR INTERNO. Son funciones del Auditor Interno:

1. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del consejo Directivo
2. Servir como veedor en todas las actividades de la fundación.
3. Vigilar que las actividades desarrolladas se relacionen con el objeto social de la fundación.
4. Estar dispuesto a apoyar los programas propios de la fundación
5. Otras que le sean asignadas por la asamblea y el Consejo Directivo.

ARTICULO 28: FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. Son funciones del fiscal:



**PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN**



01



* 1 5 7 7 1 3 3 0 6 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

Estatutos de la Fundación REMA- página 10 de 11

1. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del consejo Directivo, con voz pero sin voto.
2. Asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias, presentando informe a la asamblea en forma independiente del informe del Consejo Directivo.
3. Asegurar que las operaciones de la **FUNDACIÓN REMA**, se ejecuten de conformidad con las decisiones de la Asamblea General, al consejo Directivo, la Ley, los Estatutos y los Reglamentos de la fundación.
4. Verificar que los actos de los órganos de dirección y administración se ejecuten según las prescripciones legales, los Estatutos y los Reglamentos.
5. Verificar la existencia de todos los valores de la fundación y de los que ésta tenga en custodia.
6. Exigir que se lleve regularmente la contabilidad, las actas y los registros de los fundadores y beneficiarios.
7. Convocar a reuniones extraordinarias de la Asamblea General en los casos previstos por la Ley, los Estatutos y los Reglamentos; velando por el cumplimiento estricto de las normas, procedimientos de convocatoria y quórum.
8. Efectuar arquezos de caja cuando lo juzgue necesario y por lo menos una vez cada mes.

CAPITULO VII DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTÍCULO 29: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. La fundación se disolverá:

- a) Cuando transcurridos dos (2) años contados a partir del reconocimiento de personería jurídica, no hubieren iniciado actividades.
- b) Cuando se cancele la personería jurídica.
- c) Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención, según el artículo 652 del código civil.

ARTÍCULO 30: LIQUIDADOR. Decretada la disolución la Asamblea General procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTICULO 31: INSCRIPCIÓN DEL LIQUIDADOR. Los liquidadores no podrán ejercer sus cargos sin haber obtenido su inscripción ante la autoridad competente. El liquidador publicará tres (3) avisos en periódicos de amplia circulación nacional, con un plazo de quince (15) días entre cada uno de los avisos, informando a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación e instando a los acreedores si los hubiere, a hacer valer sus derechos. Quince (15) días después de la publicación del último aviso se liquida la fundación, pagando las obligaciones contraídas con terceros

ARTICULO 32: DISPOSICIÓN DEL REMANETE. Terminado el trabajo de liquidación, y cubierto el pasivo, el remanente si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la Asamblea General.



**PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN**



01



* 1 5 7 7 1 3 3 0 5 *



Estatutos de la Fundación REMA- página 11 de 11

CAPITULO VIII DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 33. MODIFICACION DE ESTATUTOS. Los presentes estatutos se podrán modificar, corregir o actualizar en asamblea ordinaria o extraordinaria, previa citación para tal fin, siempre y cuando haya quórum de la mitad más uno de los miembros fundadores que en el momento estén activos.

ARTÍCULO 34: EL COMITÉ CONCILIADOR: Este estará conformado por tres personas y sus funciones son mediar en los conflictos interpersonales y llevar a los involucrados a la reconciliación.

PARÁGRAFO:

Este comité estará integrado por personas que hayan recibido capacitación para mediar en situaciones conflictivas. Su composición será por un miembro de la asamblea de fundadores y dos externos.

Los presentes Estatutos de la **FUNDACION REMA**, se sometieron a aprobación de la Asamblea de Constitución, que se realizó el día 1 del mes de Septiembre de 2004.

Dado en Bogotá D. C. a los 1 días del mes de Septiembre de 2004.

1. Modificación el 20 de marzo del 2017

2. Modificación 17 de marzo, del año 2018



LUIS EDGAR VARGAS

CC.No.14278.327.
de Rio blanco Tolima

PRESIDENTE ASAMBLEA



ELSA VIVIANA SANCHES

CC No 40 449 586 de Granada
Meta

SECRETARIO ASAMBLEA

ULTIMO RENGLON



**PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN**



01



* 1 5 7 7 1 3 3 0 4 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



Orden de pago: 10865285

Sucursal: 06 SEDE CAZUCA

Fecha Maxima de pago: 2018/05/16

Valor: \$ 145,000.00



(001)0010865285(002)0000001450000(003)20180516

Nota: No valida para pago en bancos.



Numero de solicitud: 10865285

Estado de la orden: VIGENTE

Servicio negocio: INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

Cliente: FUNDACION REMA RESTAURANDO CON MANOS DE AMOR

Identificacion: N.I.T. 8305001915

Matricula: S0023692

Detalle de la orden

Servicio	Cantidad	Precio unitario	Precio total
ESCRITURA O DOC. REFORMAS ESTATUTOS S.A.D.L. Matricula(S0023692) Año(1)	1	\$ 41,000.00	\$ 41,000.00
IMPUESTO DE REGISTRO E.S.A.L. (SIN CUANTIA) Año(1)	1	\$ 104,000.00	\$ 104,000.00
IMPUESTO DE REGISTRO ESAL (SIN CUANTIA) D.C Año(1)	1	\$ 0.00	\$ 0.00

Valor total: \$ 145,000.00



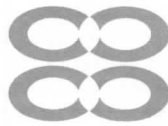
PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN



01



* 1 5 7 7 1 3 3 0 3 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

NIT 860.007.322-9

INSCRITO EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2018 BAJO EL NUMERO 00303085 DEL LIBRO DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO A NOMBRE DE FUNDACION REMA RESTAURANDO CON MANOS DE AMOR.

ACTO: LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA LOS ARTICULOS 5 (ADICIONA AL OBJETO), 7, 10, 17 (FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL), 20 (REUNIONES NO PRESENCIALES DEL CONSEJO DIRECTIVO), 21 (ELECCION DEL CONSEJO DIRECTIVO) Y 22 DE LOS ESTATUTOS. (ANEXA ESTATUTOS).

MATRICULA: 50023692.

RECIBO No: 0618026377

EL SECRETARIO
MAICOL STEVENS MORENO TORRES - C.C. 80,795,078



Código NF 01: 2011



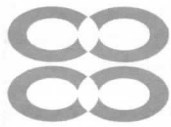
**PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN**



01



* 1 5 7 7 1 0 2 0 0 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CERTIFICA:
QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL
REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN
EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS
ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ
(10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO
SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:
LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE
EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

BOGOTÁ D.C. 25 DE ABRIL DE 2018.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU
FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

Contratista



**PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTION**

